



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

SALTA,

29 MAR 2017

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel., FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº

0208/17

Expte.No.4228/16

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el llamado a inscripción de interesados para la cobertura de un cargo interino de Profesor Adjunto, con dedicación exclusiva, en la asignatura "Etnografía Americana", de la carrera de Antropología; y

CONSIDERANDO:

QUE el Lic. Gilberto Arturo Prinzio eleva: a) Recusación en contra de la Comisión Asesora (fs.241/243), b) recusación en contra del Lic. Héctor Rodríguez, miembro suplente de dicha comisión (fs.244/245), y c) Impugnación a la aspirante Lic. María Eugenia Flores (fs.249/250);

QUE corrido traslado de las presentaciones efectuadas a la Lic. María Eugenia Flores y al Lic. Héctor Rodríguez, ambos realizaron los descargos respectivos;

QUE consultada Asesoría Jurídica al respecto, la misma señala en su dictamen No.16.925 que:

"I.- Las presentes actuaciones son remitidas a esta Asesoría Jurídica para dictamen (fs.252) por disposición de la Secretaria Administrativa de la Facultad de Humanidades, respecto de las tres presentaciones realizadas por el Lic. Arturo PRINZIO SLY: 1. Recusación a la Comisión Asesora (fs.241/243) de fecha 28/9/16. 2. Recusación Miembro Suplente de la Comisión Asesora: Lic. Héctor RODRÍGUEZ (fs. 244/245) de fecha 28/9/16. 3. Impugnación a la Aspirante Lic. María Eugenia FLORES (fs. 249/250) de fecha 28/9/16

Se procede a su análisis, en ese orden.

II. El Lic. Prinzio Sly, en su presentación de fs. 241/243, recusa a los miembros de la Comisión Asesora, en el entendimiento que la misma ha sido constituida por tres miembros que no son ni han sido profesores regulares de esta Universidad y que no hace falta recurrir a otras Universidades, dado que afirma que la carrera de Antropología cuenta con profesores idóneos y capacitados para la constitución de esta Comisión Asesora; sosteniendo, por lo tanto, que no ha sido conformada de acuerdo al arto 29° inciso c de la Res. CS 350/87 y modificatorias (Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Regulares), por reenvío del art. 13° de la Res. CD 353/07 (Reglamento de cobertura para cargos temporarios y/o interinos de la Facultad de Humanidades), para las situaciones no contempladas por este último; disposición aquélla que prescribe que uno (1) de los miembros titulares del Jurado, como mínimo, deberá ser o haber sido profesor regular de la U.N.Sa., y que exceptúa de esta norma, cuando la Universidad no cuente con profesores regulares de la disciplina concursada, en cuyo caso la totalidad del Jurado podrá provenir de otras Universidades. Expone, en apoyo, que en el llamado a concurso regular para cubrir el cargo de Profesor Adjunto, dedicación exclusiva, en la misma cátedra de Etnografía Americana (Expte. No 4197/16, con Despacho No. 242, Orden del día del Consejo Directivo del 7/6/15), se cumplen los criterios del citado arto 29 de la Res. CS 350/87 y modificatorias, con un Jurado constituido por tres profesores titulares, donde uno de ellos es profesor regular de la U.N.Sa. De ello, afirma que resulta llamativo que no se haya usado el mismo criterio para el caso del cargo "interino", para el cual se constituyó la Comisión Asesora con tres profesores no pertenecientes a esta Universidad.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel., FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.No.

0208/17

Sobre el particular, esta Asesoría Jurídica, de acuerdo al art. 34 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesor Regular (Res. es 350/87 y modificatorias), aquí aplicable en forma supletoria, por no estar prevista la recusación a los miembros de la Comisión Asesora por el Reglamento específico (Res. CD 353/07 de la Facultad de Humanidades, arto 13°), advierte que el Lic. Prinzio no está habilitado reglamentariamente para formular recusación en contra de los miembros titulares (o suplentes) de la Comisión Asesora designada al efecto, en esta instancia, dado que no reviste el carácter de **aspirante aceptado**, sino tan sólo la aspirante inscripto al presente llamado, conforme surge del Acta de Cierre de Inscripciones de fecha 21/9/16 (fs.239), no obrando ninguna resolución de aceptación de los aspirantes inscriptos. Por lo consiguiente, hubiera correspondido a la autoridad competente de la Facultad de Humanidades su rechazo in limine. Por lo demás, se observa que la Comisión Asesora fue designada por la Res. CD 948/16 del 20/7/16 (fs. 138): Titulares: Gabriela A. Karasik, Morita Carrasco y Pablo Wright; Suplentes: Raúl Javier Yudi, Héctor Rodríguez y Ana Margarita Ramos (crf. arto 3°); tal resolución constituye un acto administrativo firme y consentido por no mediar recurso oportuno en su contra. **Por lo expuesto, se aconseja su rechazo.**

III.- Por otra parte, mediante su presentación de fs. 244/245, el Lic. Prinzio Sly **recusa al miembro suplente de la Comisión Asesora** designada al efecto, **Lic. Héctor Rodríguez**, por la causal prevista en el arto 35 inciso g, de la Res. CS 350/87 y modificatorias, exponiendo como hecho configurativo de la misma que, en oportunidad en que el presentante concursó al cargo de Auxiliar Docente Regular, simple, para la misma asignatura "Etnografía Americana", carrera de Antropología, el Lic. Rodríguez integró el Jurado; y que como consecuencia de los vicios en que se incurrió durante el procedimiento, impugnó el mismo, teniendo el nombrado miembro del Jurado una actitud contraria al ejercicio de su derecho, habiendo invocado en su contra argumentos que no pudieron ser probados, lo que, a criterio del Lic. Prinzio, demuestra tener un resentimiento hacia su persona, falseando la realidad de los hechos, y no poseer equidad necesaria para evaluarlo. Manifiesta, por último, que su impugnación fue resuelta favorablemente por Res. CD 1878/15 (Expte. 5011/14), que adjunta como prueba (véase fs. 246/248), por la que se anula el llamado a concurso por vicios de procedimientos.

Al respecto, rola a **fs. 255/256 presentación del Lic. Héctor Rodríguez, de fecha 22/12/16**, luego de haber tomado vista espontáneamente de las presentes actuaciones el 21/12/16 (fs. 254 vuelta). El Lic. Rodríguez formula las consideraciones que estima pertinente, en relación a la recusación que plantea el aspirante Prinzio en su contra, por haber sido designado miembro suplente de la Comisión Asesora. De su lectura surge, en sustancia, luego de explicar los hechos pasados en el concurso de Auxiliar Docente de 1° Cat. Regular para la asignatura Etnografía Americana de la Carrera de Antropología, que **niega rotundamente poseer o haber poseído enemistad, ni manifiesta ni latente contra ningún postulante, ni con alumnos que pasaron por sus clases y niega poseer en su ánimo enemistad ni resentimiento contra el impugnante Prinzio**. Expresa que comprende la preocupación del postulante, que quizás piense que por haber impugnado su dictamen mantenga por ello resentimiento, o tal vez piense que si no pudo obtener ello lugar en el concurso de Auxiliar Docente, pueda menos obtenerlo en el de Profesor Adjunto, pero esto es una especulación.

Al respecto, esta Asesoría Jurídica estima, del mismo modo que se expuso en el punto II del presente dictamen, que el Lic. Prinzio no está habilitado reglamentaria mente para deducir recusación en este estadio procesal, en tanto no ha sido aceptado como aspirante, como se explicó precedentemente, por lo que hubiera correspondido su rechazo in



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.No. 0208/17

límine. Sin perjuicio de ello, se señala que en el caso se trataría de una recusación prematura ante la posibilidad eventual de que el miembro suplente en segundo término (Lic. Rodríguez, cfr. Res. CD 948/16 del 20/7/16, fs. 138) pasara a revestir el carácter de titular; no advirtiéndose por lo demás tampoco la configuración de la casual del arto 35 inciso g) del Reglamento de Concursos aplicable supletoriamente, que ha sido expresamente negada por el Lic. Rodríguez, sin que se adviertan elementos de convicción en contrario; recordándose que este instituto es de interpretación restrictiva. **Por lo expuesto, se aconseja su rechazo.**

**IV.-** El Lic. Prinzio Sly, por presentación de fs. 249/250, formula **impugnación a la aspirante Lic. María Eugenia FLORES**, en razón -según expone- de haber falseado sus antecedentes docentes universitarios al presentar un Curriculum Vitae donde menciona que desde el año 2015 es "Auxiliar Docente de la Categoría", regular, en la cátedra "Etnografía Americana". Asevera que ello no se condice con la realidad, ya que él se encuentra ejerciendo en dicho cargo, desde el 1/11/2007 (Res. H 1455/07) Y a cargo del dictado de las asignaturas "Relaciones Interétnicas" y "Etnografía Americana", carrera Antropología, Facultad de Humanidades de esta Universidad, a partir del 13/4/15 (Res. H 320/15) hasta que el cargo de Profesor Adjunto se cubra por concurso (art. 20 de la Res. H 320/15). Adjunta como prueba de la falsedad que alega, fotocopia del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del 20/9/16, punto 4.11, Despacho NO 471, se aconseja rechazar la impugnación presentada por la postulante María Eugenia Flores en contra de la Res. H 1878/15. De allí que estime que la mencionada aspirante ha incurrido en falta grave inexcusable.

Por su parte, la **Lic. María Eugenia Flores** en fecha 5/10/16 toma vista de las presentes actuaciones y extrae fotocopias de fs. 241 a 251 según constancias de fs. 252 vuelta. En fecha 17/10/16, mediante la presentación de fs. 253/254 (nota No. 2901-16), efectúa **el descargo pertinente** con relación a la impugnación como aspirante formulada en su contra por el Lic. Prinzio, por "haber falseado sus antecedentes docentes universitarios ...", **negando expresamente tal imputación y aclarando que solamente aludió a que resultó primera el orden de mérito, en el concurso de Auxiliar Docente de la Cato Regular, exclusiva, para la cátedra de "Etnografía Americana"; y que al momento de la inscripción en el presente llamado, no había sido dictada aún la Res. 1426/16 que rechazó su impugnación a la Res. 1878/15, la había anulado dicho concurso.**

Con relación a esta presentación del Lic. Prinzio, esta Asesoría Jurídica considera que la misma tiene encuadre en los arts. 19 y 20 del Reglamento de Concursos aplicable supletoriamente (Res. CS 350/87 y modificatorias) ante la falta de previsión del Reglamento específico, por lo que el presentante está habilitado en esta instancia para impugnar a la aspirante Lic. Flores, dado que la norma no exige otra condición. Ahora bien, estando la presentación dentro del plazo del citado arto 19, de acuerdo a la fecha de presentación 28/9/16, corresponde su consideración.

A su turno, la aspirante impugnada ha negado la falsedad en la declaración de sus antecedentes, en particular del antecedente cuestionado por el Lic. Prinzio, aclarando que sólo resultó primera en el orden de mérito del concurso de Auxiliar Docente de la Categoría Regular, para la materia "Etnografía Americana", en el que posteriormente manifiesta se rechazó su impugnación en contra de la anulación de dicho concurso por Res. CD 1426/16.

Así las cosas, teniendo presente el supuesto hecho invocado por el aspirante impugnante, y la expresa negación de la aspirante impugnada, no advirtiéndose la configuración de las causales taxativamente previstas por el mencionado art. 20 para la impugnación de un aspirante, las que también son de interpretación restrictiva y exigen





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel., FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.No. **0208/17**

prueba, corresponde a la autoridad competente de la Facultad de Humanidades (art. 23º, Res. CS 350/87 y modificatoria), resolver el asunto en base al Curriculum Vitae y la documentación probatoria presentada por la aspirante Lic. Flores.

Cumplido que sea, podrá dictarse la resolución de aceptación de los aspirantes inscriptos (fs. 239), prosiguiendo el trámite pertinente.

V.- Por las razones expuestas respecto a cada presentación analizada (puntos II, III y IV), corresponde al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades conocer, dar tratamiento y resolver fundadamente las mismas, conforme el examen que antecede, notificándose debidamente la resolución que se dicte a los interesados, agregándose sus constancias en estos actuados.

Obre el presente de atenta nota de remisión a la Facultad de Humanidades."

QUE este cuerpo comparte y hace suyo el análisis efectuado por Asesoría Jurídica de la Universidad;

QUE en relación a la impugnación en contra de la Lic. María Eugenia Flores, cabe señalar que de la lectura del curriculum vitae que obra en el expediente, y del descargo presentado por la misma, en ningún momento surge que se configuren las causales denunciadas por el Lic. Prinzió;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**  
(En su sesión ordinaria del día 21/03/17)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.-** RECHAZAR en todos sus términos la recusación presentada por el Lic. Arturo PRINZIO, que obra a fs. 241/243 de las presentes actuaciones, en contra de la Comisión Asesora designada por Resolución H.No.948/16, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2o.-** RECHAZAR en todos sus términos, la recusación interpuesta por el Lic. Arturo Prinzió obrante a fs. 244/245 de las presentes actuaciones, en contra del integrante del Comisión Asesora, Lic. Héctor Rodríguez, por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 3o.-** RECHAZAR en todos sus términos la impugnación presentada por el Lic. Arturo Prinzió, obrante a fs.249/250 de las presentes actuaciones, en contra de la Lic. María Eugenia Flores, por los motivos expuestos.

**ARTICULO 4º.-** NOTIFÍQUESE al Lic. Arturo Prinzió, al Lic. Héctor Rodríguez y a la Lic. María Eugenia Flores y comuníquese a la Escuela de Antropología y Departamento Docencia de la Facultad.

mda

Mg. PAULA CRUZ  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Humanidades - UNSa



Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO  
DECANO  
Facultad Humanidades - UNSa